Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Alberche. Año 2027**

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,003094
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 8,46
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,000099

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:59
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:13:48
CSV: **MA009143E8D6ACC09FB8B5E5FE1794312811**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Ambroz. Año 2027**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,049423
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 132,06

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:57
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:13:52
CSV: **MA0091EF36A78753D6B51E809C1794312813**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de la presa de Arroyo de la Luz. Año 2027.**

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,239132
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 557,53

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:55
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:13:59
CSV: **MA0091DE9BE8C7BBB9FBE826581794312817**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de Cabecera del Tajo. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,002444
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo (€/ha) 7,28
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,000074
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,000163
- Usuarios de riego del Sudeste (€/m3) 0,002444
- Usuarios de abastecimiento del Sudeste (€/m3)..... 0,002444
- Usuarios de abastecimiento del Guadiana (€/m3) 0,002444

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:53
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:14:06
CSV: **MA0091CDC6B5854AA055D80A2F1794312819**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Sorbe. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,014329
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 29,67
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,001049
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,000971

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:39
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:07
CSV: **MA0091B18B90E1F8EB4593DE5D1794312855**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de El Pajarero. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,138597

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:51
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:14:13
CSV: **MA0091FE4E1F4DA5AF198AA9DD1794312823**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Guajaraz. Año 2027**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,005882
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 12,74

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:49
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:14:17
CSV: **MA00916ED0DF08DC0483115A411794312825**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Henares. Año 2027**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,031205
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 53,09
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,002262
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,002066

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:48
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:14:20
CSV: **MA00917A887F71E991907F17101794312828**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Jerte. año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,064654
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 127,16
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,002080

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:46
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:14:25
CSV: **MA009146358A54383C5BBD34CF1794312831**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de La Aceña. Año 2027**

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,007146

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 16/11/2026 14:44:38
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 17/11/2026 9:07:52
CSV: **MA009193D179012142B30CEB9E1794559700**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de Las Navas del Marqués. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,030465

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:45
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:14:29
CSV: **MA0091C6F75EF5FB184E4520441794312838**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de La Tajera. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,017464
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 35,02
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,001311
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3)..... 0,001029

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:26
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:51
CSV: **MA00917A426E22FED96A04F79C1794312857**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación presa de Los Morales. Año 2027**

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,034593

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:43
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:14:57
CSV: **MA009117D08C902076879CB5471794312841**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de la presa de Mata de Alcántara. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,940900

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:44
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:14:52
CSV: **MA0091B4B46D2AC9928C6B4B501794312843**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de Navalcán. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,261959
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 4,38
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,017462

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:41
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:00
CSV: **MA009108F56EAB363142A0C9381794312844**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de la presa de Navalmoral de la Mata. Año 2027.**

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,025827

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:23:02
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:13:37
CSV: **MA009176E74356833DDFCDE24C1794312654**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de Navamuño. Año 2027**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,086231
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 168,58
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,003227

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:40
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:04
CSV: **MA00919EAE0ABCDB0B6372293B1794312851**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de la Presa de Villanueva de la Vera. Año 2027**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,156112
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 56,50

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:37
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:59
CSV: **MA009136045865A196E94AA1D31794313098**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Tiétar. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,009858
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 27,67
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,000082
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,000658

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:37
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:11
CSV: **MA0091E934061C75C00E8947D41794312859**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de la presa de Torrejoncillo. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,301062
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,020057

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:34
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:29
CSV: **MA00915F44F24A7F177ABEE7C31794312861**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de la presa de Villar de Plasencia. Año 2027.**

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,772401

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:33
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:33
CSV: **MA0091373569123AD25E18A2A61794312863**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de la presa de Zarza la Mayor. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,149041

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:32
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:36
CSV: **MA0091038F8831E0F43E9E24DD1794312865**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Sistema del Árrago. Año 2027**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,036270
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 108,00
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,004084
- Usuarios no consuntivos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,002391

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:56
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:13:55
CSV: **MA00911EAEC21628F4FFE6D49C1794312815**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Aldeanueva de la Vera. Año 2027.**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,110842

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:25
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:55
CSV: **MA0091645E6C99E21F7827A5431794312874**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de Almoguera - Algodor. Año 2027.**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,001998

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:24
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:58
CSV: **MA009104AEDEF5169753A67D9D1794312876**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de Almoguera - Mondejar. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,007639

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:09
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:36
CSV: **MA00914C73A5250ED6557EC84B1794312878**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Aranjuez. Año 2027**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

TARIFA CANAL DE LAS AVES

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha) 147,08
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,013129
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)....46,22

TARIFA ACEQUIA REAL DEL TAJO, CAZ CHICO Y AZUDA

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha) 169,50
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,015111
- Tarifa de aplicación a las fincas directamente explotadas por el Patrimonio Nacional (€/ha)....60,86

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:23
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:02
CSV: **MA00911853B5E4EB0E9A6A3E4A1794312887**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Arteria Eje N-III. AÑO 2027**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,000341

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:18
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:13
CSV: **MA009199E722D6C717377F6CEC1794312895**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento al Campo Arañuelo. Subsistema Navamoral . Año 2027**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,086473

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:16
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:17
CSV: **MA0091ED37AF3E39717DAA2B211794313010**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del Canal del Henares. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)..... 4,28
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,000510

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:58
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:05
CSV: **MA00913908583EFC4958765C701794313047**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua al abastecimiento depósito de regulación de Casavieja y la Adrada. Año 2027.**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

CASAVIEJA

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,008928

LA ADRADA

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,009411

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:13
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:24
CSV: **MA0091199E281CDE6DCA1E3CF11794313016**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento a Casrama con Recursos del Manzanares. Año 2027.**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,001289

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:10
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:32
CSV: **MA00913A35DA0E3814C13299B81794313018**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua Casrama desde La Aceña. Año 2027.**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,002860

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:08
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:39
CSV: **MA0091BDCF1D546A4E5D12BBDF1794313021**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento Conducción de refuerzo de La Adrada. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,117452

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:06
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:43
CSV: **MA00911D2041C14B50ED718D5F1794313025**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Cuacos de Yuste. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,069046

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:05
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:47
CSV: **MA0091C3EF4CF545906BD025491794313032**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del Abastecimiento a Cáceres. Año 2027.**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,007663

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:15
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:20
CSV: **MA009187D7CC53439E9E5295C41794312902**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento depósito regulación ETAP Colmenar Viejo. Año 2027**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,280913

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:03
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:50
CSV: **MA009142FD39376B18C55F5C631794313034**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para abastecimiento Fundación Sur. Año 2027**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,004183

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:00
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:58
CSV: **MA00918A7E9EDF6B2FF1409D871794313039**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Garrovillas de Alconetar. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,050365

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:02
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:54
CSV: **MA0091DA6272AEC680947739A81794313041**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Guadamur y Polán. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,015632

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:59
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:01
CSV: **MA0091B070797A250D4F69D4971794313045**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,003312

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:47
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:31
CSV: **MA00914FEFAF2A2A102F5EF77B1794313061**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad del Algodor. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,002543

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:52
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:19
CSV: **MA0091D6E314206E022D8045671794313054**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres y del río Ayuela. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,041804

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:51
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:23
CSV: **MA00915B4A4FE6326E9D2427B51794313056**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos (Mancomunidad integral del valle Alagón). Año 2027**

.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3)..... 0,080483

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:49
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:27
CSV: **MA0091EAA93B594D7A509EF79A1794313059**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento de la Presa de Santa Lucía. Año 2027**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,182505

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:44
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:41
CSV: **MA0091A12628CFA7ACD9F80A021794313079**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento Ramal Sur-Sistema Torrelaguna. Año 2027**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,000744

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:41
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:48
CSV: **MA009103E994D0D3C96E0885B51794313081**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua para el abastecimiento Refuerzo del Sifón del Pardo. Año 2027**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,000409

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:42
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:45
CSV: **MA009128B610273DB89B082B531794313084**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de Riegos de Alcolea. Año 2027.**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha).....46,12
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,006588

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:28
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:47
CSV: **MA0091DDAB375FE19D28DD2C5C1794312871**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento a Toledo desde Picadas. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,002040

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:46
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:35
CSV: **MA0091A5F5458109B10DB57FF81794313064**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Azután. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)..... 135,67
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,019382

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:19
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:09
CSV: **MA009158F564E687A1CE74F2F01794312898**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Castrejón Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

MARGEN DERECHA

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)..... 17,96
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,002566

MARGEN IZQUIERDA

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)…… 24,24
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,003031

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:55
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:09
CSV: **MA00915B2E6E865A7C8EAE3DE41794313023**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Alagón. Año 2027**.

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

MARGEN DERECHA

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)..... 57,04
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,006068

MARGEN IZQUIERDA

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha) 59,18
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,006295

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:30
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:40
CSV: **MA00918F6009813CD06136BA471794312867**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua da la Z.R. del Alberche. Año 2027.**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

ZONA REGABLE DEL ALBERCHE

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha).....79,73
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,008732

TARIFA CORRALEJO

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha).....68,20
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,007470

ABASTECIMIENTO A TALAVERA DE LA REINA Y SU ZONA

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,006999

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:29
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:15:44
CSV: **MA0091D858471EEB4B303839C11794312869**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Jarama. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)..... 100,82
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,006721

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:56
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:12
CSV: **MA009156BF62355CFAA2A2392D1794313050**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. del Tiétar. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

MARGEN DERECHA

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha).....59,44
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,006797

MARGEN IZQUIERDA

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha).....38,55
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,004409

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:40
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:52
CSV: **MA0091155B6730C991C49C623D1794313094**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R.del Árrago. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)..... 42,21
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,004690

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:20
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:06
CSV: **MA0091A7AAB5F926BA26C995131794312890**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. de Valdecañas. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)..... 65,29
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,010881

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:38
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:55
CSV: **MA00918832CE874B02DF3F65871794313096**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R. La Sagra-Torrijos. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)..... 300,40

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:21:53
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:17:16
CSV: **MA00913E557B32D5FBC6D37ED21794313052**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de las **Tarifa de Utilización del Agua de la Z.R del Bornova. Año 2027**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar el siguiente valor.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego (€/ha)..... 9,92
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego (€/m3) 0,001503

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recursos deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:12
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:16:28
CSV: **MA0091D853FCD44F51D24DC3D61794312899**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación del Sistema del Alagón. Año 2027**

Finalizado el período de información pública, se han recibido escritos de alegaciones en plazo, que han sido desestimados según los informes del Área de Explotación y del Área de Régimen Jurídico-Patrimonial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,007870
- Usuarios de riego de la cuenca del Tajo. (€/ha) 29,45
- Usuarios hidroeléctricos de la cuenca del Tajo (€/kwh) 0,000311

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:23:00
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:13:44
CSV: **MA0091CEF70BDB00A92E7410791794312810**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es

Resolución del Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre aprobación de los **Canon de Regulación de la presa de Casar de Cáceres. Año 2027.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y una vez finalizado el periodo de información pública y no haberse presentado ninguna reclamación al respecto, esta Presidencia ha resuelto aprobar los siguientes valores:

- Usuarios de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo (€/m3) 0,086221

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, la presente resolución tiene carácter económico-administrativo, por lo que podrá interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o reclamación económico-administrativa para su remisión, esta última ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que sea posible simultanear estas dos vías de impugnación. Ambos recurso deberán dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Tajo y presentarse dentro del mes siguiente a la publicación de la presente Resolución.

A propuesta del
DIRECTOR TÉCNICO

EL PRESIDENTE

Avda. de Portugal, 81
28071 Madrid
Tel.: 91-5350500
Fax: 91-4700304

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Director Técnico - Martinez Dietta Alvaro. Sello de tiempo: 10/11/2026 14:22:52
Resuelve: El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo - Yañez Cidad Antonio. Sello de tiempo: 11/11/2026 14:14:10
CSV: **MA00911CAD4B0B5075C392E7DF1794312822**
Verificación en https://sede.miteco.gob.es